



Bogotá D.C., viernes 13 de agosto de 2021

Señor

INSPECTOR

@inspector030370

Canal: Redes Sociales

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 202111200589902 del 30 de julio de 2021.

Respetado señor Inspector:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “*Señores quiero reportar este cráter sobre la calle 66a con carrera 75 que obligó a poner barreras sobre andenes para evitar paso de vehículos sobre ellos*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **UPZ:** BOYACÁ REAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10008054	CL 66A	KR 75	KR 75BIS	V3	SÍ	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



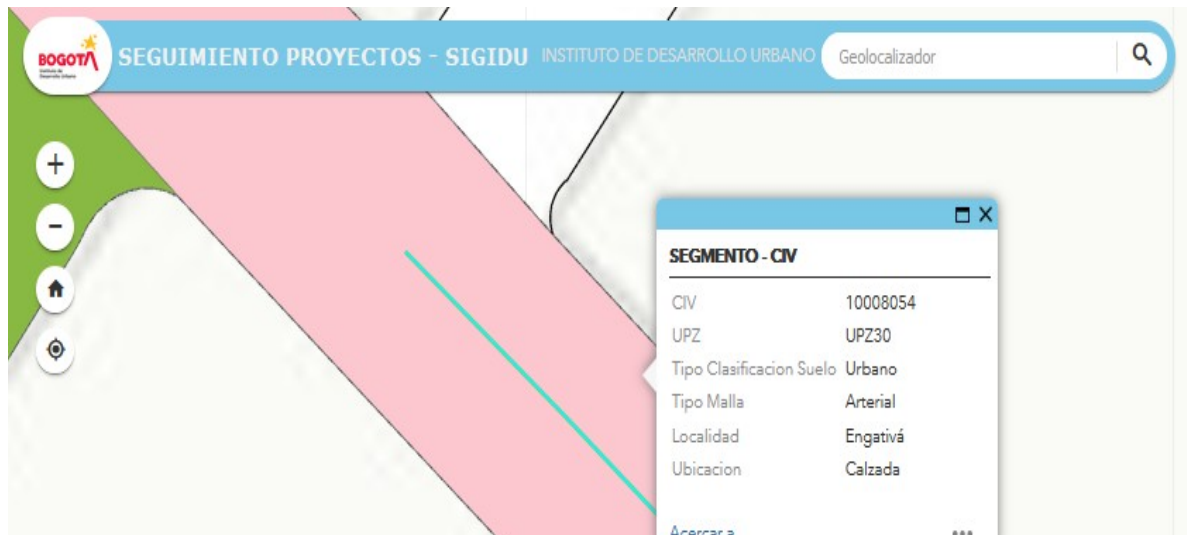


Figura 1 Fuente: SIGIDU (03-agosto-2021)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida del Salitre que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP. (Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20211200055941 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial

Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma:
14-08-2021 07:40:47

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO
MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA
VIAL LOCAL



cc95b9d39182dfa4dbf352093f93337e7ebaaaec6903e3c830e4662bf6f6baa2

Código de Verificación CV: cbd62 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>